DICTAMEN STP/DAJ N° 49/2017

A	:	**Lic. Rocío Acosta,** Directora Dirección General de Contrataciones
DE	:	**Abg. Marta Granada,** Directora Dirección de Asesoría Jurídica
REF.	:	"Dictamen sobre viabilidad jurídica de Declarar Desierto el Llamado a **CD N° 05/2017 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire para la STP - ID N° 321.341.**
FECHA	:	21 de marzo de 2017

Con relación al tema de referencia, la Lic. Rocío Acosta, Directora de la Dirección General de Contrataciones, solicita dictamen a esta dependencia, acerca de el llamado a **CD N° 05/2017 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire para la STP" ID: 321341** al respecto referimos cuanto sigue:

Que por Memorándum STP/UOC/N° 210/2017 del 21 de marzo de 2017, la Lic. Rocío Acosta, Directora de la Direccion General de Contrataciones se dirige a esta dependencia y manifiesta: Me dirijo a usted, con el objeto de hacer referencia al Acta de Evaluación N° 02/2017 remitido por el Comité Evaluador en fecha 20 de marzo de 2017; correspondiente a la **Contratación Directa N° 05/2017"Servicio de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire para la STP" ID: 321341** , en ese sentido se remite el expediente del proceso, a fin de solicitar su Dictamen Jurídico para la firma de la respectiva Resolución, de acuerdo a la recomendación realizada.

Que, los antecedentes al presente expediente se detallan a continuación:

- Comunicación a la DNCP sobre inicio de Llamado.
- Acta de Apertura de fecha 15 de febrero de 2017,
  Acta de Evaluación N° 01/2017 de fecha 06 de marzo de 2017 por medio del cual se solicita documentación a los oferentes.
- Acta de Evaluación N° 02/2017 por medio del cual el Comité de Evaluación recomienda declarar desierto el llamado a CD N° 05/2017 **"Servicio de Reparación de Acondicionadores de Aire para la STP" ID: 321341,** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30 Inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

Estrella 505 esq. 14 de Mayo
Tel.: (595-21) 450.422 – Fax: (595-21) 496.510
www.stp.gov.py e-mail: sg-stp@stp.gov.py

Considerando que, la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" en su Art. 30 dispone que: "Declaración de Licitación desierta: Una licitación se declara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley"

Por todo lo expuesto esta Asesoría Jurídica considera que esulta jurídicamente viable declarar desierto el llamado a Contratación Directa N° 05/2017 **"Servicio de Reparación de Acondicionadores de Aire para la STP" ID: 321341**, ya que el procedimiento se ajusta a lo establecido en la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", por tanto, se recomienda la suscripción de una Resolución emitida por la Máxima Autoridad Institucional. -

Atentamente. -

309
24/03/2017 14:12
CALMOSA

Paolo Rossitto
Técnico
Dirección General de Contrataciones